



MAT: INVALIDA PARCIALMENTE DE OFICIO EL PROCESO LICITATORIO ID 2688-12-LE21, DENOMINADO "ADQUISICION DE INSUMOS PROTECCION COVID Y DEJESE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 0826 DE FECHA 23.04.2021"

ALGARROBO,

08 JUL 2021

DECRETO N°

VISTOS:

1305

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021. Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 0669 de fecha 31.03.2021, Aprueba Bases administrativas y técnicas, Nombra Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Protección Covid
5. Acta de apertura electrónica N° 17/2021, de fecha 21.04.2021
6. D.A. N° 0826 de Fecha 23.04.2021, Adjudica Licitación Pública Id 2688-12-Le21, denomina "Adquisición Insumos protección Covid".
7. Reclamo INC-354817-J9H3W0 de fecha 07.05.2021
8. D.A. N° 0914 de fecha 11.05.2021, Inicia proceso de Invalidación parcial de Oficio del proceso licitatorio Id 2688-12-Le21.
9. Certificado N° 16/2021 de fecha 07.07.2021, emitido por Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Algarrobo.
10. D.A. N° 006 de fecha 05.01.2021, Establece orden de subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo.
11. D.A. N° 146 de fecha 18.01.2021, Establece orden de subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo, modificado por el D.A. N° 1182 de fecha 16.06.2021

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 0669 de fecha 31.03.2021, se Aprueban Bases administrativas y técnicas para la adquisición de "Insumos Protección Covid"
- II. Que don Enrique Acevedo, interpuso a través del portal www.mercadopublico.cl el reclamo INC - 354817-J9H3W0 de fecha 07.05.2021, que señala: *Estimada institución. Si bien lamentado no haber podido participar debido a que el sistema no subió mi anexo 4 al portal, debo decir que el oferente que se adjudicó la línea 4, mascarillas de 3 pliegues, no presenta un certificado que indique que él es estándar de dichas mascarillas es EN14683:2019+AC:2019 solicitados en las bases Por lo tanto, esa línea debería Re adjudicarse. Saludos.*





- III. Que, revisado el reclamo interpuesto y individualizado y las bases administrativas y técnicas que rigen el proceso, esta administración se ha percatado del error involuntario que generó los mismos, pues se evaluó oferta de Proveedor que no cumplía totalmente con la especificación requerida con 100 Pts. en Calidad Técnica, en perjuicio que hubo un oferente que cumplía totalmente con lo requerido y obtuvo 100 Pts. de igual manera.
- IV. Como se señaló, las ofertas por esa línea fueron evaluadas todas con 100 Pts., por lo cual, al momento de retrotraer la licitación, se evaluarán nuevamente todas las ofertas recibidas.
- V. Que, en razón de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 0914 de fecha 11.05.2021 se da inicio al proceso de invalidación del reseñado proceso licitatorio, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de evaluación de Ofertas, en uso de la facultad contenida en el artículo 53 "Invalidación", de la Ley 19.880, atendiendo que dicho error involuntario es de carácter esencial y guarda relación con la admisibilidad de las ofertas, quebrantando así el principio de estricta sujeción a las bases de Licitación, produciendo un perjuicio no tan solo al reclamante, si no a todos los oferentes y que es subsanable solamente con la invalidación señalada.

DECRETO:

- I. **INVALIDA PARCIALMENTE DE OFICIO**, el Proceso Licitatorio ID-2688-12-Le21, proyecto denominado "Adquisición de Insumos Protección Covid", comuna de Algarrobo, en virtud de los fundamentos de hecho y derechos previstos en el D.A: N° 0914 de fecha 11.05.2021, el cuerpo del presente acto administrativo y la certificación emitida por la Secretaria Municipal al efecto.
- II. **PUBLIQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

